C.A. de Santiago *muz*
Santiago, diez de enero de dos mil veinte.

Al folio N°1:

Vistos y teniendo presente:

Que de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 del Código Orgánico de Tribunales, cada Sala de este tribunal de alzada representa a la Corte en los asuntos que conoce. En este contexto, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 21 de la Constitución Política de la República, es posible afirmar que sobre la decisión de esta Corte, no es procedente recurrir de amparo, ni puede otra Sala de este Tribunal constituirse en revisor de la sentencia que fallo el recurso de nulidad penal, sea en lo que se refiere a su contenido o al procedimiento que se siguió para adoptarla.

Por estas consideraciones, y visto, además lo dispuesto en la norma constitucional y legal citadas, **se declara inadmisible** el recurso de amparo deducido al folio N°1.

Archívese.

N°Amparo-57-2020.

Pronunciada por la **Primera Sala** de esta Corte de Apelaciones, integrada por la Ministra señora Dobra Lusic Nadal, por el Ministro (S) señor Alberto Amiot Rodríguez y el abogado integrante señor Rodrigo Asenjo Zegers.

DOBRA FRANCISCA LUSIC NADAL
Ministro
Fecha: 10/01/2020 13:11:43

ALBERTO RENE AMIOT RODRIGUEZ
Ministro(S)
Fecha: 10/01/2020 13:11:44

RODRIGO HERNAN ASENJO ZEGERS
Abogado
Fecha: 10/01/2020 13:11:45

VLETKPCXSK

Pronunciado por la Sala de Cuenta de la C.A. de Santiago integrada por Ministra Dobra Lusic N., Ministro Suplente Alberto Amiot R. y Abogado Integrante Rodrigo Asenjo Z. Santiago, diez de enero de dos mil veinte.

En Santiago, a diez de enero de dos mil veinte, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.

VLETKPCXSK

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa.
A contar del 08 de septiembre de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte http://www.horaoficial.cl